



SESIÓN ORDINARIA 113-2003

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Heredia, a las dieciocho horas quince minutos del día lunes 08 de setiembre del 2003, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

VÍCTOR ALFARO UALTE PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Elí Gerardo Jiménez Arias
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

REGIDORES SUPLENTES

Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señora	Priscilla Salas Salguero
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Carlos Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Señor	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal
Señora	Noemy Rojas González	Secretaria
Concejo Mun.		

REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señor	José Francisco Garita Vílchez	Regidor Propietario
Señora	Adriana Aguilar Sánchez	Regidora Propietaria

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños	Regidor Suplente
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Síndica Suplente

Señora

Guiselle Mora Padilla

Síndica Suplente

ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ENTREGA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a. Sesión 111-2003 del 01 de setiembre del 2003

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN 111-2003, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ALT.: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el Orden del Día para conocer lo siguiente:

1. Declarar en Comisión a los regidores Francisco Garita y Adriana Aguilar.
2. Felicitar a la Comisión Cívica y a los funcionarios municipales por la decoración en esta Semana Cívica.

Punto 1: Declarar en Comisión a los regidores Francisco Garita y Adriana Aguilar.

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE: Declarar en Comisión a don Francisco Garita y Adriana Aguilar para apoyar en la gestión de la Semana Cívica.

SUSTENTO DE LA MOCIÓN: La Municipalidad nombrará a estos regidores como representantes en la Comisión Cívica Central Municipal, deben estar para apoyar con los detalles y representar a este Gobierno Local.

PROPONENTE: Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

- Los regidores Adriana Aguilar y Francisco Garita solicitan recusarse de la votación, por lo que la Presidencia somete a votación la recusación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.** En consecuencia suben los regidores suplentes Maribel Quesada Fonseca y Álvaro Rodríguez Segura.

// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PARA DECLARAR EN COMISIÓN A LOS REGIDORES FRANCISCO GARITA Y ADRIANA AGUILAR, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

Punto 2: Felicitar a la Comisión Cívica y a los funcionarios municipales por la decoración en esta Semana Cívica.

-El Señor Javier Carvajal Alcalde Municipal señala que es con la finalidad de que se tome un acuerdo para felicitar a los señores y señoritas de la comisión cívica como a los funcionarios municipales que están trabajando muy arduamente. Indica que el Salón de Sesiones está muy adornado, lo mismo todas las oficinas municipales están muy bonitas, muy adornadas y muy alegres, celebrando estas fiestas dentro de un ambiente muy típico y muy cívico.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE EL SEÑOR ALCALDE ENVÍE NOTA DE FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO TANTO A LA COMISIÓN CÍVICA COMO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR EL EXCELENTE TRABAJO DE DECORACIÓN QUE HAN REALIZADO EN LAS DIFERENTES OFICINAS MUNICIPALES COMO EN EL SALÓN DE SESIONES.

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

a. Junta de Educación Escuela Nuevo Horizonte

- Sonia Solís Torres	Cédula 6-233-852
- Evelio Sánchez Solís	Cédula 1-807-029
- Ivannia Quirós Hernández	Cédula 1-945-597

- El Regidor Nelson Rivas Solís propone el nombre de la Sra. Sonia Solís Torres, cédula 6-233-852. Sin más propuestas que hacer, la Presidencia somete a votación el nombre, el cual es: **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

a. José Francisco Salas Ramos – Diputado Independiente Partido Auténtico Herediano
Asunto: Comunicar que el día jueves 28-08-03 se aprobó el préstamo requerido para la construcción del nuevo Hospital San Vicente de Pául.

**// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
ENVIAR NOTA DE AGRADECIMIENTO AL SR. JOSÉ
FRANCISCO SALAS, DIPUTADO INDEPENDIENTE PARTIDO
AUTÉNTICO HEREDIANO, POR LAS GESTIONES
REALIZADAS EN PRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.**

b. Luciano Ortíz García – Fundación Herediana de Salud Cardiovascular
Asunto: Solicitud de permiso para realizar el 27 de setiembre el Día Mundial del Corazón a partir de las 9:00 a.m. hasta las 17:00 horas.

**// LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE LA SOLICITUD QUEDA
PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

c. Asdrúbal Vargas – Presidente Sub-Comité de Deportes de B° Fátima
Asunto: Solicitud para que se envíe una terna municipal a la Licda. Delia Villalobos, Directora del ICODER para que integren la Junta Administrativa del Sub-Comité de Deportes.

-**El regidor Nelson Rivas** sugiere que se integre una comisión con la Síndica Hilda Barquero y el Regidor Juan Carlos Piedra.

- La Presidencia indica que se integre también en esta comisión al señor Alcalde Municipal.

**// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
INTEGRAR UNA COMISIÓN CON LA SRA HILDA
BARQUERO, EL SR. JUAN CARLOS PIEDRA Y EL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE
BUSQUEN PERSONAS IDÓNEAS PARA LA CONFORMACIÓN
DE DICHA TERNA.**

d. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de nota suscrita por al Licda. Margarita Echeverría B., Directora Ejecutiva de Selecciones, Federación Costarricense de Fútbol, en la cual solicita autorización para llevar a cabo el encuentro oficial pre-eliminatorio para los Juegos Olímpicos de la Selección Olímpica contra la Selección de Belice, el 13 de setiembre a las 12 m.d. en el Estadio Eladio Rosabal Cordero.

**// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN
FIRME: OTORGAR PERMISO PARA LLEVAR A CABO EL
ENCUENTRO OFICIAL PRE-ELIMINATORIO EN EL ESTADIO**

**ELADIO ROSABAL CORDERO EL DÍA 13 DE SETIEMBRE DEL
2003 A LAS 12 M.D.**

e. Pablo Vargas Morales – Gerente General Grupo Café Britt S.A.

Asunto: Solicitud de permiso para realizar evento el 10-09-03 a todas las empresas nacionales y extranjeras dedicadas al turismo, en la cual se dará una conferencia de prensa, luego una presentación del Coffeetour, para terminar con un baile de clausura que iniciará a las 7 p.m y concluirá a las 12 medianoche.

**// LA PRESIDENCIA TRASLADA LA SOLICITUD A LA
ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA SEGÚN
CORRESPONDA.**

f. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento suscrito por el Sr. Javier Ureña Picado, Vicerrectoría Académica, Dirección de Extensión Universitaria de Gestión Local Universidad Estatal a Distancia, donde presentan oferta de los cursos del Programa de Gestión Local impartido para el III Cuatrimestre del 2003.

**// LA PRESIDENCIA INDICA QUE LA NOTA QUEDA PARA
CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

g. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia del documento DAJ-415-2003, respecto a Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Roberto Esquivel Alfaro. **Exp. N° SM-333.**

A continuación se transcribe documento DAJ-415-2003, el cual dice:

De conformidad al traslado en mención, en el que se adjunta copia de Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por el señor Roberto Esquivel Alfaro en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 101-2003, Artículo III, celebrada el día 21 de julio del 2003, mismo que fue notificado mediante oficio SM-0985-03 del 29 de julio del 2003; al respecto le indico:

I. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:

Como punto de partida, es indispensable señalar que, el señor Esquivel Alfaro recurre lo dispuesto por el Concejo Municipal bajo acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 101-2003, Artículo III del 21 de julio del 2003, acuerdo mediante el cual, fueron rechazados los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuestos por dicho señor en contra de lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 90-2003, Artículo V, del día 02 de junio del 2003, indicándose además claramente en dicho rechazo que, se confirmaban en todos sus extremos el acuerdo recurrido.

Sobre este particular, debe el recurrente tener presente la normativa que al efecto dispone el canon 154, inciso b) del Código Municipal, mismo que para lo que interesa señala:

"Artículo 154.- Cualquier acuerdo municipal estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación, excepto:

b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente" (El destacado no es del original).

En virtud de lo anterior, es evidente que al estarse recurriendo un acuerdo municipal que confirmó otro anterior, según la normativa invocada anteriormente, no solo no cabe recurso alguno, sino que no es procedente la presentación de éstos, pues dicha norma, expresamente exceptúa la posibilidad de impugnar una cuerda de confirmación de otros

anteriores, por ende, los recursos sub examine deben ser rechazados, dada su improcedencia según lo establecido por el numeral 292, inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica:

Artículo 292.-

3. La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes" (El destacado no es del original)

II. RECOMENDACIÓN:

De conformidad con las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, y a tenor de lo establecido por el canon 292, inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública y 154, inciso b) del Código Municipal, esta Dirección recomienda al Concejo Municipal RECHAZAR los recursos de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos por el señor Roberto Esquivel Alfaro, por improcedentes.

// A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE LA LICDA. MA. ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE RECHAZAN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTOS POR EL SR. ROBERTO ESQUIVEL AFARO.

h. Javier Chacón Navarro – Presidente ADI de la Aurora

Asunto: Solicita que se coordine todo lo concerniente a permisos de turnos en dicha comunidad.

// LA PRESIDENCIA TRASLADA LA SOLICITUD A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA.

i. Lic. Enrique Carvajal González – Director Escuela Gran Samaria

Asunto: Solicitud de anuencia para realizar una reunión con algunos regidores, la Licda. Isabel Sáenz, la Licda. Silvia Soto, representante Mutual Alajuela, el representante de Fideicomiso y representantes de su Escuela, con el objetivo de tomar algunas decisiones para definir la temática de donación de un nuevo terreno para la construcción de una escuela digna y segura para los niños de Samaria.

- **El Regidor Nelson Rivas** indica que esta nota se podría trasladar a la Comisión de Obras, ya que en esta comisión está también el regidor Francisco Garita representante de ese distrito, asimismo pedirle asesoría a la Dirección Jurídica.
- **El Síndico Albino Esquivel** señala que sería importante invitar a la Licda. de la Empresa Navarro y Asociados.
- **El Regidor Elí Jiménez** indica que estos señores de la escuela solicitan una reunión para poder definir una parte de terreno que está en un fideicomiso, además quieren que se les haga un puentecito para que principalmente los niños tengan un acceso seguro. Indica que todas las gestiones que se hagan irán en beneficio de los niños y niñas de esta comunidad que no tienen donde jugar.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y AL SÍNDICO, SR. ALBINO ESQUIVEL, PARA QUE ASISTAN A LA REUNIÓN.**
2. **QUE EL SR. ALCALDE MUNICIPAL NOMBRE A LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

j. Alberto Cabezas Villalobos

Asunto: Comunicar que están incumpliendo el artículo 27 de la Constitución Política por cuanto no han respondido la carta que les envió el 29 de abril del 2003 y que fue trasladado a la Comisión de Tránsito.

// LA PRESIDENCIA TRASLADA NUEVAMENTE LA NOTA A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO, PARA QUE VALORE DICHA PETICIÓN Y BRINDE UN CRITERIO AL CONCEJO, CON EL FIN DE DAR RESPUESTA AL INTERESADO.

k. Orquesta Sinfónica Municipal de Heredia

Asunto: Invitación al Gran Concierto de Música Clásica en la Parroquia de Fátima, el día 10 de setiembre el 2003 a las 7:00 p.m.

// LA PRESIDENCIA INDICA QUE LA NOTA QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

l. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ-412-2003, sobre recurso de apelación interpuesto por el Sr. Eduardo Pereira Esteban ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Seguidamente se transcribe documento DAJ-412-2003, el cual dice:

De conformidad al traslado en mención, en el que se adjunta copia de Recurso de Apelación interpuesto por el señor Eduardo Pereira Esteban ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José por resolución notificada por esa Alcaldía; al respecto le indico:

Analizada la documentación que integra el caso sub examine, se determina que dicha Apelación de conformidad a lo establecido por el numeral 161 del Código Municipal, fue interpuesta ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José, razón por la cual, debe esa Alcaldía trasladar de inmediato dicho recurso al Concejo Municipal, para que éste tome el acuerdo respectivo de enviarlo a la Dependencia Judicial indicada junto con el expediente administrativo correspondiente, para lo cual además, deberá previamente la Secretaría Municipal emplazar a las partes, previniéndoles a los interesados que indiquen medio y lugar para atender notificaciones dentro del perímetro del Segundo Circuito **Judicial de San José**.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR MAYORÍA Y EN FIRME: ENVIAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SR. EDUARDO PEREIRA ESTEBAN AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PREVIO EMPLAZAMIENTO. La Regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente. La Regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente la firmeza.

m. Pbro German Luis Rodríguez Smith – Cura Párroco Parroquia la Inmaculada Concepción

Asunto: Solicita con vehemencia se evite en lo futuro dar permisos a grupos sectarios

- **El Alcalde Municipal** indica que esta Administración no está concediendo permiso alguno para realizar actividades en el Parque Central o en el Anfiteatro. Señala que el Concejo Municipal podría establecer una política para que la Administración se guíe con base a esas políticas.

- **La Regidora Suplente Hilda Murillo** considera que es una falta de respeto que vengan grupos sectarios a realizar actividades al frente de la Parroquia, cree que si se da un permiso de este tipo debería de ser en otro lugar.

- **La Regidora Suplente Elizabeth Garro** señala que es una falta de respeto hacia la iglesia católica, por lo que se debería de establecer lineamientos a seguir y averiguar bien a nivel de la Dirección Jurídica que es la libertad de expresión.
- **El Regidor Juan Carlos Piedra** cree que la preocupación más grande es con la contaminación sónica, donde diferentes tipos de carros andan con megáfono todos los días. Indica que la Municipalidad debería de preocuparse que si se dan este tipo de permisos pedirle al Ministerio de Salud que trate este asunto con mucho cuidado.

Señala que el comercio está abusando con este tipo de escándalo y la gente cree que es asunto municipal. Por otro lado indica que los grupos sectarios tienen sus locales, sus templos para realizar sus actividades y hacer sus divulgaciones.

- **La Síndica Hilda Barquero** señala que desde que inició el señor Alcalde en esta Municipalidad se dijo que se iba a prestar el Anfiteatro y no el Parque Central, además cree que estos grupos sectarios no insultan, más bien vienen en rescate de muchos valores que se han perdido.

// LA PRESIDENCIA INDICA QUE LA NOTA QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- n. Elí Rojas Campos - Presidente Junta de Educación Escuela La Puebla
Asunto: Solicitud de ayuda para construir un muro de contención y más terreno para construcción de aulas.

// LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE LA NOTA QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- o. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de nota suscrita por el Sr. Róger Núñez Valerio, en la cual presenta oferta de servicios profesionales para la reubicación y tratamiento de las Palomas de Castilla en la Iglesia de la Inmaculada Concepción y el kiosco del parque central.
- **El Alcalde Municipal** señala que ha traído esta nota al Concejo Municipal para que conocieran la situación ya que las palomas han ocasionado un daño serio tanto a la iglesia la Inmaculada como a la infraestructura del Kiosco del Parque Central.
- **El Regidor Juan Carlos Piedra** indica que este asunto debe ser lo más claro posible y tener mucho cuidado al tomar una decisión de este tipo.
- **El Síndico Vinicio Vargas** señala que un tema tan simple a veces se complica y el señor Alcalde tiene que valorar los pro y los contra de esta situación.
- **El Alcalde Municipal** indica que no tienen problema de reubicar las aves pero quería que el Concejo conociera la situación de las mismas.
- **La Regidora Lillian González** señala que se sentirían muy mal ante la comunidad y ante el entorno si se llegara a dañar un ser vivo en la tierra, indica que deberían de coordinar con el MINAE para ver que solución se le busca a estas aves.
- **El Regidor Juan Carlos Rodríguez** indica que en Europa se construyen palomares alrededor de algunos parques, por lo que sería interesante conversar con algunas personas que conozcan de este asunto.

**// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
RECHAZAR LA OFERTA DE SERVICIOS PARA LA
REUBICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS PALOMAS DE
CASTILLA EN EL PARQUE CENTRAL.**

p. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite criterio DAJ-431-2003 relacionado a denuncia que presentó la ADI de La Aurora respecto a nulidad de acuerdo a instalación de incinerador de la empresa Fénix Médica de Costa Rica. **Exp. N° SM-341.**

- La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:11 p.m. y se reinicia a las 8:28 p.m.

Texto del documento DAJ-431-2003, el cual dice:

En la sesión ordinaria número 110-2003, celebrada el 25 de agosto del año en curso, el Concejo Municipal acordó solicitar a esta Dirección un estudio detallado y un pronunciamiento en relación con la denuncia que presentó la Asociación de Desarrollo Integral de la Aurora, por nulidad absoluta del visto bueno de uso de suelo otorgado por el Concejo Municipal a la Empresa Fénix Médica de Costa Rica S. A.

En cumplimiento de dicho acuerdo, esta dirección realizará, como primer punto, una relación de los hechos mas relevantes, para posteriormente analizar el fondo de los mismos

RELACION DE HECHOS.

- 1- En marzo del año en curso, la Corporación Fénix Médica de Costa Rica S. A., representada por el señor Fernando Gutiérrez, presentó ante el Departamento de Ingeniería Municipal la solicitud de uso de suelo para la construcción de un laboratorio para la recolección, transporte y tratamiento de desechos hospitalarios por Oxidación Térmica, en un terrero registrado bajo plano catastro número H-772675-2002.
- 2- El 31 de marzo, el Ingeniero René Mayorga, al tener una razonable duda sobre los problemas sanitarios y de posibles contaminaciones que este tipo de actividades puede generar, consideró oportuno solicitar al Área de Salud de Heredia, del Ministerio de Salud, le indicará la clasificación que se otorga a este tipo de actividad y que, además, le recomendará en que tipo de zona industrial se podía llevar a cabo dicha actividad, procediendo, el Ingeniero Municipal, ese mismo día, a comunicarle al señor Fernando Gutiérrez, que la solicitud de uso de suelo presentada por su representada, quedaría pendiente de resolverse hasta que el Área de Salud de Heredia se pronunciará sobre la consulta hecha al respecto.
- 3- El 25 de abril, el Ministerio de Salud responde la consulta indicada en el punto anterior, clasificando la actividad como peligrosa, e indicando que, de acuerdo con el Reglamento de Zonificación, este tipo de industrias deben ser ubicadas en zona tipo 3 o especial, por ende no recomendaba su ubicación en el lugar solicitado por la empresa Fénix Médica de Costa Rica S.A.
- 4- El 22 de mayo y 16 de julio de este año, las empresas Alimentos Ligeros de Centroamérica (**Fábrica de Galletas Cuétara**) y Almacén Fiscal del Este Sociedad Anónima, interpusieron formal oposición a la construcción de la planta de tratamiento de desechos hospitalarios por oxidación térmica. Las anteriores denuncias fueron atendidas por las dependencias municipales pertinentes, tal como consta en el expediente administrativo que lleva la Ingeniería Municipal.
- 5- El 8 de mayo del 2003, en sesión extraordinaria número 87-2003, el representante de la empresa Fénix Médica, expuso ante el Concejo una amplia propuesta sobre el proyecto de manejo de desechos que realizaría la planta que pretendían instalar. En consecuencia, el Concejo acuerda trasladar dicha propuesta a la Comisión de Ambiente y a la Comisión de Obras para que se coordinaran todos los aspectos relacionados con la propuesta presentada. Como parte de los expedientes de este caso que lleva la Secretaría Municipal, consta documentación diversa, entre la que cabe destacar: a) copia de uso de suelo otorgado por el INVU para la zona industrial de Barreal de Heredia. y b) copias de pronunciamientos rendidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), del año 2002, (Exp. 019-2002) que incluye una autorización de Viabilidad Ambiental del Proyecto, de fecha 31 de octubre del 2002, por medio del cual se indica que el proyecto de interés, es una alternativa sanitaria y ambiental aceptable para solventar la problemática del

manejo inadecuado de ese tipo de desechos especiales, previa **EVALUACIÓN AMBIENTAL** en cuanto a la ubicación, manejo y monitoreo posterior.

- 6- El 02 de junio del 2003, en sesión ordinaria número 91-2003, el Concejo conoce un informe de la Comisión de Ambiente, mediante el cual manifiestan su apoyo al proyecto de Fénix Médica, por considerar que este beneficiaría el tratamiento de los desechos hospitalarios del Cantón. En consecuencia, el Concejo acuerda trasladar dicho informe a la administración para que ésta coordinara un foro con el fin de obtener opiniones y criterios para que el Concejo Municipal tomara el acuerdo respectivo.
- 7- En atención a dicho acuerdo, el Alcalde Municipal propone al Concejo Municipal, realizar dicho foro el día 14 de junio del 2003, proponiendo que estuvieran presentes, además de los vecinos, los señores Eduardo Madrigal, Secretario General de SETENA, Bernardo Monge, asesor de la señora Ministra de Salud y Randall Tamayo, Ex. Alcalde de Tibás, al igual que los representantes del proyecto.
- 8- En la sesión número 94-2003, celebrada el 16 de junio, se acuerda crear un Órgano Director Especializado, a fin de que emitiera un criterio referente al proyecto presentado por Fénix Médica de Costa Rica S.A.
- 9- El 11 de julio, la Asociación de Desarrollo Integral de la Aurora de Heredia, remite al Concejo Municipal, un acuerdo de su Junta Directiva, donde se oponen a la instalación del proyecto de marras, por ubicarse en un lugar no apto para este tipo de procesos.
- 10- El 24 de junio del 2003, el Ministerio de Salud bajo oficio PAH-ASH-309-03, le comunica a la empresa Fénix Médica de Costa Rica, que al contar el proyecto de incineración de desechos, con el uso de suelo otorgado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (**PU-C-AT-628-2003**), le otorga el visto bueno de ubicación solicitado.
- 11- El 15 de julio, el señor Mario Herrera Hernández, fiscal de la Asociación de Desarrollo Integral de la Aurora, remite al Concejo municipal una nota en la cual manifiesta su oposición al proyecto presentado por Fénix Médica, por considerarlo nocivo al ambiente y a la salud pública.
- 12- El 21 de Julio, el Concejo Municipal conoce y aprueba el informe final que rinde el Órgano Director integrado en la sesión número 94-2003, en el cual se recomienda dar visto bueno al uso de suelo solicitado por la empresa FÉNIX MEDICA DE COSTA RICA, para la propiedad con plano catastro número H-772-675-2002, acuerdo que queda firme en la sesión siguiente.
- 13- El 11 de agosto, la Asociación de Desarrollo Integral de la Aurora de Heredia remite un escrito donde hacen de conocimiento del Concejo Municipal que los informes de SETENA, aportados por la empresa FÉNIX MEDICA DE COSTA RICA no resultaban aplicables a Heredia, porque los mismos habían sido emitidos para el Cantón de Tibas, por lo que toda evaluación ambiental se circunscribe a dicho lugar. Aportan una nota de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) con fecha 6 de agosto, suscrita por el Secretario General del ente, indicando que, con relación al proyecto de Recolección y Tratamiento de los desechos biopeligrosos hospitalarios y anatomo patológicos de la Empresa Fénix Médica, bajo expediente 019-02, este se presentó para ser desarrollado en el cantón de Tibás, por lo que todo lo correspondiente a la evaluación ambiental realizada se circunscribe a ese cantón.
- 14- El 25 de agosto, en la sesión ordinaria número 110-2003, por una moción presentada por el señor regidor Juan Carlos Piedra, el Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Empresa Fénix Médica de Costa Rica S.A. el informe de estudio y aprobación de uso de suelo realizado por SETENA, de la propiedad de San Francisco de Heredia, donde se construirá el laboratorio de incineración de desechos sólidos hospitalarios.
- 15- En la misma sesión ordinaria número 110-2003, el Concejo Municipal acuerda solicitar a esta Dirección, un criterio con respecto a la denuncia planteada por los vecinos de la comunidad de la Aurora en relación con el proyecto de la Empresa Fénix Médica de Costa Rica S.A.
- 16- El 2 de setiembre, la Corporación de La Cuesta Díaz S.A., solicitó ante el Departamento de Ingeniería Municipal el uso de suelo para la propiedad con plano

catastrado número H-772675-2002, para un laboratorio de Oxidación de desechos hospitalarios.

SOBRE EL FONDO DE LA CONSULTA.

Es necesario como primer punto aclarar, que de conformidad con la revisión efectuada al proyecto de Fénix Médica por el Órgano Director nombrado por el Concejo Municipal para tal efecto, el acuerdo tomado se hizo con el único afán de que se estableciera un proyecto que beneficiara el interés público de nuestro Cantón.

Ahora bien, con el fin de analizar la legalidad de dicho acuerdo es indispensable tener presente que nuestro ordenamiento jurídico, incluida la Constitución Política, dispone el marco jurídico bajo el cual debe actuar la administración pública y sus servidores, así, en tal sentido, el artículo 11 de la Constitución Política y mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública disponen, respectiva y literalmente, lo siguiente:

"Artículo 11. - Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública."

Artículo 11. - 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

En estricto apego a lo antes transrito, debe comprenderse que, tanto la Municipalidad de Heredia, como parte de la Administración Pública debe actuar y resolver bajo los lineamientos que le imponen la constitución, las leyes, los reglamentos, decretos ejecutivos y otras fuentes del derecho.

De tal forma que lo primero que debe valorarse en este caso es la competencia y legitimación legal de todo lo actuado, valoración que una vez realizada nos llevaría a determinar si existe algún acto administrativo con vicios de nulidad.

COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE OTORGAR EL CERTIFICADO DE USO DE SUELO:

Como punto de partida, es necesario resaltar que es competencia de los gobiernos locales planificar y controlar el desarrollo urbano, por supuesto que esto dentro de su competencia territorial. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el canon 15 de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas. Indica literalmente este artículo:

"Artículo 15. - Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."

De conformidad con lo expresado por nuestra Sala Constitucional, esa competencia tiene base constitucional en lo que indica el artículo 169 de la Constitución Política, que establece:

"ARTÍCULO 169. - La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."

En sentencia de la Sala Constitucional número 6706-93, ésta interpretó la norma transcrita en el sentido que los intereses locales incluían la planificación urbana. Al respecto la Sala dijo:

"**II)** .- La Sala estima que la potestad atribuida a los gobiernos locales para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio sí integra el concepto constitucional de "intereses y servicios locales" a que hace referencia el artículo 169 de la Constitución, competencia que fue reconocida por la Ley de Planificación Urbana (#4240 del 15 de noviembre de 1968, reformada por Leyes #6575 de 27 de abril de 1981 y #6595 de 6 de agosto de ese mismo año), específicamente en los artículos 15 y 19 aquí impugnados, (...)"

Ahora bien, es criterio de esta Dirección que esa autonomía municipal, en materia de planificación, debe armonizarse con la necesidad de coordinación que dicha planificación requiere, si bien, es competencia de los gobiernos municipales, dentro de los límites de su competencia territorial, en la medida en que también hay planificación urbana a escala regional, como es el caso del Plan Regional de Desarrollo Urbano del Gran Área Metropolitana (GAM), por ende esta coordinación establece los lineamientos y normas técnicas que han de seguirse. Así mismo, correspondió a la dirección de Urbanismo del Instituto Nacional e Vivienda y Urbanismo vigilar que se dé el debido cumplimiento a las normas de interés nacional, en lo que se refiere a planificación urbana.

En consecuencia, al ser la planificación urbana parte de los intereses locales y que los gobiernos municipales tramitan en forma autónoma (artículos 169 y 170 constitucionales), el determinar el uso de suelo es una competencia municipal que se ejerce por medio de la potestad normativa que la ley le da, pero, sólo resta definir quién es el departamento competente dentro de la Municipalidad para otorgar el uso de suelo.

Sobre este tema la Procuraduría General de la República, mediante dictamen número C-327-2001, indicó:

"La certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del cual la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación respectiva. Así se desprende con claridad de lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana. Señala dicho artículo:

"Artículo 28. - Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada.

En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. (el resaltado no corresponde al original)

Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios."

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo emitió una normativa, en la cual indicaba que al amparo de lo estipulado en el artículo 5 y el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, la potestad del otorgamiento de los certificados de uso de suelo será de las municipalidades, y que los mismos quedaban sujetos a las regulaciones definidas por el GAM, (tal es el caso de nuestra municipalidad) salvo la existencia de un Plan Regulador, ya que este sería de aplicación preferente y a la existencia de un Departamento de Ingeniería con un profesional a cargo. (UR-C-082-99). Es claro entonces que, el competente para la valoración y otorgamiento del certificado de uso de suelo, es, exclusivamente, el Departamento de Ingeniería de esta municipalidad, primero por una normativa urbanística emitida por el INVU y segundo, por ser el único técnicamente competente para emitir ese acto.

Desde esta perspectiva, el acto dictado por el Concejo Municipal podría estar constituido con vicios de nulidad.

REGULACIÓN BAJO LA CUAL SE OTORGA EL USO DE SUELO:

Pese a que la Ley le da a la Municipalidad la potestad de crear un Plan Regulador cantonal, actualmente, no se cuenta con éste. Ante tal realidad, y de conformidad con lo que señala el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, si no hay plan local vigente, la zonificación es la que establece el Plan Regional, su reglamento de zonificación y demás normativa reglamentaria relacionada con la zonificación del GAM. Por lo tanto, es la anterior normativa a la que tiene que apegarse la municipalidad para otorgar un certificado de uso de suelo.

La Procuraduría a indicado al respecto que:

"Lo primero que hay que señalar es que no es lo mismo certificar el uso del suelo que determinarlo. Esto último consiste en establecer cuáles son los usos permitidos en razón de los requerimientos del respectivo plan regulador, y se hace por medio de un acto normativo como es el propio plan o el correspondiente reglamento de zonificación. En otras palabras, la determinación del uso del suelo es el resultado de su regulación normativa de conformidad con lo que señala el artículo 24 de la Ley de Planificación Urbana."

Indica además el citado dictamen:

"Por medio de la certificación de uso del suelo no se decide cuál es el uso permitido, simplemente se acredita cuál es el uso debido según lo establecido reglamentariamente, además de hacer constar si el uso que se le está dando a un determinado terreno es o no conforme con dicha reglamentación. Como acto administrativo, el certificado de uso del suelo es meramente declarativo, en el sentido de que se limita a acreditar un hecho o situación jurídica sin crearla, modificarla o extinguirla, como sí ocurre con los actos administrativos constitutivos (En tal sentido, *vid.* , GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Curso de Derecho Administrativo*, T.I, 1978, p.481, así como PAREJO ALFONSO, Luciano, JIMÉNEZ-BLANCO, A. y ORTEGA ÁLVAREZ, L., *Manual de Derecho Administrativo*, Vol. 1, 1998, p.721.)."

Así las cosas, la municipalidad, debe, en todo momento, apegarse a la legislación vigente para proceder a otorgar el certificado de uso de suelo. Veamos que en el caso que nos ocupa, el proyecto pretendido, fue clasificado por el Ministerio de Salud mediante oficio PAHASH 196-03 de fecha 25 de abril del 2003, como actividad peligrosa, Industria tipo TRES o LOCALIZACIONES ESPECIALES, siendo que sobre dicha clasificación el Reglamento de Zonificación de Áreas Industriales en el gran Área Metropolitana, dispone:

"Industrias tipo TRES, por estar en zonas relativamente alejadas de núcleos urbanos muy poblados, permiten un potencial riesgo de molestias o contaminación mayor al de las zonas anteriores, CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES ZONAS: OCHOMOGO, CORIS Y CIRUELAS. Como se puede fácilmente notar, el Cantón de Heredia no está incluida entre esos usos. Sobre las localizaciones especiales dispone la normativa que las industrias que se indican en esa sección, no pueden en general ser establecidas en zonas industriales, requieren de una localización especial preferentemente en áreas rurales, alejadas de los centros poblados. Indicando además, que la ubicación deberá estudiarse en cada caso, debiendo la Municipalidad solicitarle al Ministerio de Salud y a la Dirección de Urbanismo un dictamen con pronunciamiento expreso acerca de los requisitos que deben cumplir esos usos.

Entendiendo que el uso de suelo no puede ser un acto discrecional sino reglado, ya que no existe margen de discrecionalidad cuando se trata de acreditar hechos o situaciones jurídicas, por lo que estos se dan y existen, o no se dan. Por lo que la municipalidad, lo que debe certificar es el uso permitido según lo establecido normativamente y eso no admite margen de discrecionalidad, por consecuencia

como acto administrativo, se limita a acreditar el uso permitido de un terreno determinado, tal como se dijo líneas atrás de acuerdo a los usos permitidos en la reglamentación vigente.

Como se explicó en las nociones generales, la administración municipal esta plenamente sometida al ordenamiento jurídico, por ende al momento de otorgar un certificado de uso de suelo debe respetar lo que está normativamente regulado en el respectivo plan de desarrollo urbano, sea local o regional, y el reglamento de zonificación correspondiente, ya que el no hacerlo implica nulidad del acto administrativo, además de que el acto debe ser emitido por el ente legalmente competente.

En tal sentido, cuando se analiza el acto administrativo (acuerdo tomado en la sesión municipal número 101-2003) mediante el cual se otorgó el uso de suelo a la empresa FÉNIX MEDICA DE COSTA RICA, nos encontramos dos posibles vicios que pueden generar su nulidad:

PRIMERO) el uso de suelo fue otorgado por el Concejo y no por Ingeniería Municipal, en contra de lo que legalmente procedía, siendo este un vicio de competencia y, al respecto, el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública, dispone:

“El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.”

y

SEGUNDO): El acuerdo municipal fue violatorio de las normas del proceso urbanístico, como se explicó líneas atrás.

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el artículo 50 de la Constitución Política, se encuentran reconocidos, expresamente, los derechos que toda persona tiene, a saber, el derecho que tiene a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de forma tal que nuestra carta magna enfatiza que la protección del medio ambiente es un medio adecuado para tutelar y mejorar la calidad de vida de todos, por ende hace necesaria la intervención de las instituciones públicas sobre los factores que puedan alterar su equilibrio y negar que toda persona se desenvuelva en un ambiente sano.

La protección de ese derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, exige al Estado a tomar medidas de carácter preventivo, a efecto de evitar su afectación. Dentro de esas principales medidas emitidas por el legislador, se encuentran los Estudios de Impacto Ambiental, los que encuentran su cimiento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, el cual dispone que las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán de una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) el cual será requisito previo para el inicio de actividades, obras o proyectos. Si bien es cierto, la misma ley indica que tanto las leyes como los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán de dicho estudio, esta Dirección considera que, tratándose de plantas de incineración, no puede excluirse este estudio; por razones de la población circundante y, además, por los efectos que, en esta población, podría provocar la incineración de los desechos hospitalarios. Es de importancia considerar que el principio de “indubio pro natura” debe ser salvaguardado con el fin de evitar daños que bien podrían ser irreversibles, producidos, por supuesto, al medio ambiente, que luego lo que quedaría sería lamentarse y tratar de mitigar algunos de sus efectos nocivos.

Por las anteriores razones, y al no contar la municipalidad de Heredia con un Plan Regulador y siendo de conocimiento general que el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios siempre puede implicar un impacto negativo en el medio ambiente, es un deber, emanado de la propia Constitución Política y de los Tratados Internacionales, el exigir en este tipo de actividades, como requisito previo, el estudio de impacto ambiental.

Luego de este panorama, queda por resolver que procedimiento debe realizar el Concejo Municipal para tratar de anular el acuerdo tomado al respecto.

Sobre el particular, debo señalar que la Administración Pública está facultada para rectificar su proceder mediante el ejercicio de su potestad revisora. En efecto, en el ordenamiento jurídico encontramos las hipótesis bajo las cuales la Administración puede volver sobre sus propios actos.

Es así que, el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública regula la posibilidad de que la Administración, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, declare, en vía administrativa la nulidad de un acto suyo cuando esa nulidad además de absoluta, sea evidente y manifiesta.

Por otra parte, si como producto de la potestad de revisión oficiosa la Administración detecta la existencia de un acto suyo declarativo de derechos con vicios de nulidad, sin que esa nulidad sea absoluta evidente y manifiesta, lo procedente es declararlo lesivo a los intereses del Estado, a efecto de propiciar, con posterioridad, su anulación en un proceso contencioso administrativo (artículos 10, inciso 4; 35; 36 incisos 1 y 4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y 173 de la Ley General de la Administración Pública).

Destaca esta Dirección que en el presente caso, al existir actos que podrían estar viciados de nulidad absoluta como es el hecho de haber otorgado un uso de suelo apartándose de la legislación urbana vigente y la competencia de otorgarlo, por ende en contra del principio de legalidad, bien puede el Concejo Municipal proceder a anular dicho acuerdo por existir nulidad absoluta, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República.

Por lo tanto, si es acogida mi recomendación, debe el Concejo Municipal acordar el nombramiento de un Órgano Director, (artículo 173 de la L.G.A.P.) el cual deberá ser integrado, exclusivamente, por los señores regidores, o bien por el Secretario del Concejo Municipal.

- **El Regidor Juan Carlos Piedra** señala que le preocupa la actitud de algunas instituciones, ya que los hacen caer en errores que afectan a las comunidades. Indica que él como parte de un Concejo responsable pensó en un lugar apropiado para botar la basura hospitalaria, ya que a escasos 800 metros del centro de la ciudad de Heredia se estaban botando desechos hospitalarios.

Señala que el Ministerio de Salud aprueba el visto bueno de ubicación solicitado para la actividad propuesta por contar la empresa Fénix Médica con el uso de suelo otorgado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Aclara que él tiene un documento del señor Madrigal de SETENA donde consta que Fénix Médica solicitó el estudio de SETENA.

Menciona que no es culpa de los vecinos de la Aurora, ni culpa de ellos como Concejo, sino de las instituciones que se pronunciaron al respecto. Desea dejar claro que si ellos tomaron un acuerdo no es porque a ellos los hayan comprado.

- **El regidor Nelson Rivas** siente que después de escuchar este informe la comunidad de la Aurora puede dormir tranquila. Les indica a los vecinos de la Aurora que está con ellos en esta lucha, además señala que nunca estuvo convencido del dictamen del Órgano Director.

Indica que quiere salir en defensa de los compañeros porque lo cree justo, ya que si él hubiera notado que algún compañero ha participado en un hecho ilícito lo hubiera denunciado.

Les reitera a los vecinos de la Aurora que pueden dormir tranquilos, porque también tiene una nota de la Sra. Xinia Carvajal de la Caja Costarricense de Seguro Social la cual da lectura y que dice:

De acuerdo a lo convencido, le hago llegar respuesta formal sobre la inquietud que la comunidad que usted representa, tiene respeto al procedimiento que la Caja Costarricense d Seguro Social estará utilizando para el tratamiento de desechos bioinfecciosos.

1. La C.C.S.S tomó la decisión de trabajar en un nuevo proyecto de manejo de desechos sólidos que resolviera el problema de la disposición final y sobre todo que garantizará, que estos desechos se tratarán con métodos amigables al ambiente. Es así como en el artículo 2º. De la sesión NO. 7672,d el 24 de julio del 2002, se define el tema de desechos bioinfecciosos como una prioridad y se le delega la responsabilidad de proponer una solución adecuada a este problema a la Comisión de Desechos Sólidos, que por decisión intergerencial de la Junta Directiva coordina la Gerencia de modernización y desarrollo y en esta gerencia mi persona.
2. Durante todo este tiempo, la Comisión se abocó a hacer un diagnóstico del problema de los desechos de la institución y del país y se llegó al conenso de que la institución comprará los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos a proveedores externos, para lo cual se elaboró un cartel de licitación que se encuentra a la venta desde el pasado 4 de agosto.

Con esta licitación se espera que para el año próximo a finales del período, se tenga funcionando este sistema en todo el país, garantizando que el tratamiento y la disposición final se den en términos amigables para el ambiente y de una forma altamente técnica.

3. La Junta Directiva en el artículo 21º, de la Sesión NO. 7760, del 5 de junio del 2003 tomó la decisión de excluir dentro del proceso licitatorio la incineración como método de tratamiento. Esto consta en la página 54 del cartel de licitación.
4. Mientras se adjudica y empieza a funcionar el nuevo sistema de tratamientos e ha puesto a disposición de Clínicas y Hospitales del Área Metropolitana, una fosa de seguridad en el Parque Tecnológico Ambiental de la Carpio, para tener una disposición adecuada en forma transitoria, de los desechos que vienen sin tratar de los Centros de Atención.

Como se nota en lo antes expuesto, en ningún momento la Caja ha negociado con ningún proveedor que tenga incinerador en el país ya que no es una tecnología aceptable para la institución y además le garantiza a la comunidad, que los desechos de la zona serán tratados de una manera adecuada y con una tecnología que no represente ningún riesgo para la población.

El regidor Rivas Solís le reitera a la comunidad de la Aurora que ellos han ganado la lucha.

- **El Alcalde Municipal** solicita que voten el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, pero desea que también conozcan un Recurso Extraordinario de la Asociación de Desarrollo Integral de la Aurora.

**// A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL
INFORME DAJ-431-03 SUSCRITO POR LA LICDA. Ma.
ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS, EL CUAL ES: APROBADO POR UNANIMIDAD Y
EN FIRME.**

- **La Presidencia decreta un receso de 15 minutos a partir de las 9:26 p.m. y se reinicia a las 9:50 p.m.**

ALT.: Se Acuerda por Unanimidad alterar el Orden del Día para dejar como Asunto Entrado Recurso de Revisión Extraordinario presentado por varios vecinos de La Aurora contra el acuerdo del 21 de julio del 2003 donde se le concede el uso del suelo a la Empresa Fénix Médica de Costa Rica.

- A continuación la Presidencia concede el uso de la palabra al Señor Javier Chacón, Presidente de la Asociación de Desarrollo de la Aurora.

- **El señor Javier Chacón, Presidente de la A.D.I. de La Aurora** señala que en este proceso hay gente que les ha dado todo el apoyo. Agradece a la Licda. Sáenz Soto que hace una excelente apreciación, agradece que no van a tener un ambiente contaminado, ya que gracias a Dios vieron el problema que les iba a afectar. Indica que este proceso viene a darles una lección a todos, ya que el error se reconoce, porque en esto no hay ganadores ni perdedores, ya que todos ganaron. Agradece porque creyeron que su lucha es justa, ya que su único objetivo es que el incinerador no se instale en la Aurora.
- **La Presidencia** señala que en una democracia como la nuestra gana la democracia, agradece a los vecinos de la Aurora la lucha que han dado en pro de la misma comunidad.
- **La Regidora Ana Beatriz Rojas** indica que aparte de reconocer errores, lo importante es no volver a precipitarse, la comunidad de la Aurora defendió esta lucha y la batalla está ganada.
- q. Javier Chacón Navarro – Presidente A.D.I. de La Aurora
Asunto: Plantean formalmente la apelación al acuerdo tomado en la sesión del 25 de agosto respecto a que no se le de el permiso de uso de suelo a la empresa Fénix Médica de C.R. Asimismo solicitan que el Sr. Alcalde presente el voto a dicho acuerdo.
Exp. N° SM-341.

**// LA PRESIDENCIA TRASLADA EL DOCUMENTO A LA
ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE UN CRITERIO
A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

- r. Javier Chacón Navarro – Presidente A.D.I. de La Aurora
Asunto: Solicitud la nulidad al acuerdo para instalar el incinerador en la comunidad de la Aurora. **Exp. N° SM-341.**

**// LA PRESIDENCIA REMITE EL DOCUMENTO A LA
ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE UN CRITERIO
A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

- a. Informe Comisión de Obras, fechado 01-09-2003.

Texto del informe:

PUNTO 1: Conocedores de la problemática que se está presentando a lo largo de la Quebrada Seca, causada también por las aguas que conduce el Río Burío, lo que produce en ocasiones desbordamientos en algunos sectores de nuestro cantón, lo cual es consecuencia del proceso urbanístico que se desarrolla en estas cuencas en donde se llevan a cabo urbanizaciones con lotes en donde su área promedio es de 140 metros cuadrados y en ocasiones hasta 120 metros cuadrados, provocando una gran concentración de lotes para construir, en donde luego los propietarios construyen utilizando casi la totalidad del terreno, eliminando la posibilidad de filtración del agua lluviosa sobre zonas verdes de los lotes.

RECOMENDAMOS: Fijar el área mínima de los lotes a segregar resultantes de procesos de urbanización o de condominios que descarguen sus aguas pluviales a la Quebrada Seca o Río Burío en 200 metros cuadrados. Ejercer un estricto control para que en estos lotes la cobertura de la construcción no exceda el 75% del área del lote u 80% si es lote esquinero, incluyendo el área de cochera si existe (artículo V.1.1 y V.1.2 del Reglamento de Construcciones) .

Publíquese en Diario Oficial la Gaceta para su conocimiento y aplicación inmediata.

**// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
EXCLUIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA A SOLICITUD
DE REGIDOR ELÍ JIMÉNEZ .**

PUNTO 2: Considerando la gran cantidad de solicitudes de descarga pluvial y su aprobación cuando procede por parte de este Concejo Municipal y que en ocasiones los procesos urbanísticos se desarrollan varios años después, lo cual hace que en ocasiones la situación imperante haya cambiado totalmente desde el momento en que se autorizó la descarga pluvial.

RECOMENDAMOS: Fijar en un año el plazo de vigencia de cualquier permiso de desfogue pluvial que sea autorizado por este Concejo Municipal, desde la fecha de su aprobación. Después de transcurrido el año, deberá el interesado presentar nuevamente la solicitud con todos los requisitos al respecto.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN
LA RECOMENDACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN DE OBRAS,
LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

PUNTO 3: Solicitud del señor Norman Garita Soto, representante del proyecto Urbanización Monte Flora, a desarrollarse costado norte de Urbanización Monte Rosa, donde solicita poder continuar con el proceso constructivo, según las autorizaciones anteriores dadas por este Concejo Municipal.

RECOMENDAMOS: Indicar al señor Norman Garita que para poder continuar con el proceso constructivo, deberá nombrar el profesional responsable que se hará cargo del proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Una vez hecho del conocimiento del Departamento de Ingeniería podrá continuar con el proceso normal.

**// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA
RECOMENDACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN DE OBRAS, LA
CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

PUNTO 4: Solicitud del Ing. Randall Van Patten Solano, para recepción con garantía de cumplimiento etapa 1 urbanización Verolis.

RECOMENDAMOS: Autorizar la recepción de la etapa 1 Urbanización Verolis, para lo cual deberá el urbanizador depositar una garantía bancaria de ₡5.500.000 (cinco millones quinientos mil colones) por obras faltantes por un plazo no menor de tres meses en la Tesorería Municipal.

Indicar al urbanizador que este Concejo Municipal no aceptará ninguna otra etapa del proyecto hasta tanto nos e realicen las obras de colocación de tubería de desagüe pluvial hasta el Río Pirro.

**// A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA
RECOMENDACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN DE OBRAS, LA
CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

PUNTO 5: Solicitud de la señora Xinia Salazar C. para autorización de desfogue pluvial de futuro proyecto de urbanización a desarrollarse en propiedad con plano de catastro H-809433-2002, costado este de Urbanización Jerez en la Aurora de Heredia.

RECOMENDAMOS: Solicitar al interesado que presente un estudio hidrológico de la cuenca de la Quebrada Seca para determinar la capacidad hidráulica de la misma y sus puntos problemáticas , presentando propuestas técnicas para la solución de los mismos. Una vez presentado el estudio, se procederá a su análisis y aprobación de desfogue pluvial si procede.

// A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO 6: Nota del Ing. Roberto Mariaca Collazos, propietario de Condominio Las Kantutas, costado norte de Urbanización La Lilliana, donde solicita aprobación para comprar ¢1.000.000.00 (Un millón de colones) en mezcla asfáltica para cumplir así con acuerdo de sesión No. 11-2002 del 20 de junio del 2002:

RECOMENDAMOS: Aceptar la propuesta del Ing. Roberto Mariaca Collazos, propietario Condominio Cantutas para que proceda a la compra de mezcla asfáltica y emulsión por un monto de ¢1.000.000.00 (un millón de colones) para ser colocada sobre la calle que conduce al condominio, en una longitud de 100 metros aproximadamente. Los trabajos de colocación y mejora de base será realizado por el Departamento de Obras.

// SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO 7: Nota del Ing. Randall Van Patten donde hace del conocimiento nota del MOPT para realizar las mejoras a media vía pública al costado oeste del proyecto Urbanización Verolis.

RECOMENDAMOS: Aprobar el documento DIM 1154-2003 del 6 de agosto del 2003 del Departamento de Ingeniería, en donde se indica que las mejoras sobre esta vía deberán ejecutarse completamente, dejando solamente la zona verde que corresponde a la acera y colocando la carpeta asfáltica total de la zona de rodamiento que en este caso corresponde a 15 metros en total. En Departamento de Ingeniería no procederá al visado de ningún plano catastrado sobre esa calle, si las obras de mejoras a la media vía no han sido ejecutadas debidamente como se indica.

Por lo tanto, no se acepta el documento 2003-236 de previsión vial del MOPT y las obras se deberán ejecutar según lo anteriormente señalado.

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

a. Lilliana González G. – Regidora Propietaria

Asunto: Solicitud de informe respecto a si la propiedad frente a Cepillos Arco cuenta con los permisos municipales para iniciar construcción de bodega.

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE: Se brinde un informe si la propiedad con plano de catastro H-619472-2000, frente a Fábrica de Cepillos Arco, cuenta con los permisos municipales para iniciar la construcción de bodegas. Asimismo se brinde informe si la Comisión de estudio para el alcantarillado de Mercedes Sur se conformó el año pasado, se ha reunido y cuál es la propuesta para solucionar las inundaciones de la Palma y de la Calle Tamboril de Mercedes Sur.

SUSTENTO DE LA MOCIÓN: Desde la semana pasada varios vecinos de la Palma me han estado informando del movimiento de tierra que se está llevando a cabo en este terreno así como corta de árboles. La mayor preocupación de los vecinos es que este movimiento de tierra está socavando las tapias de las casas, además de que ya se había solicitado un estudio hidráulico para medir la capacidad de la acequia que pasa por ahí y se le había pedido al urbanizador que debería colocar tubería pluvial al costado norte de la propiedad, por la línea del tren, desde la esquina al frente del Bar cercano al lugar y descargar en la acequia.

Asimismo he recibido muchas inquietudes las inundaciones que año a año padecen estos vecinos sin que se vislumbre una pronta solución a estos problemas comunales.

PROPONENTE: Lilliana González G. – Regidora

SECUNDADA POR: Luz Marina Ocampo Alfaro y Ana Beatriz Rojas – Regidoras

- **La Regidora Lilliana González** le solicita a los compañeros regidores que cuentan con presupuesto municipal, no olvidar a los vecinos de la Palma, pues por años han venido a este Concejo Municipal solicitando se les asigne un presupuesto para solucionar este gravísimo problema, que debería ser una prioridad en el Cantón Central hasta el día de hoy no han tenido respuesta.

// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA TRASLADA LA MOCIÓN DE LA SRA. LILLIANA GONZÁLEZ A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE UN INFORME AL DPTO. DE INGENIERÍA MUNICIPAL.

- b. Víctor Alfaro Ulate – Presidente Municipal

Asunto: Autorizar desfogue pluvial del proyecto "Radial La Victoria"

CONSIDERANDO: Que el INVU va a realizar trabajos en terrenos de su propiedad a la vez trabajos en tubería para poder desfogar las aguas pluviales de la zona de La Radial La Victoria, Guararí de San Francisco de Heredia, solicitan permiso y visado de planos de desfogue pluvial.

MOCIÓN: Autorizar el desfogue pluvial del proyecto "Radial La Victoria" hacia la Quebrada Tropical, considerando que la misma cuenta con la capacidad hidráulica para soportar el incremento que se generará con la construcción del proyecto, con base en Visto Bueno del Departamento de Ingeniería Municipal.

// A PETICIÓN DEL REGIDOR VÍCTOR ALFARO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXCLUIR LA MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- c. Víctor Alfaro Ulate – Presidente Municipal

Asunto: Autorizar al Dpto. de Ingeniería a visar planos de la Urb. Nísperos II.

CONSIDERANDO: Que 53 familias que componen la comunidad de Nísperos II de la zona de Guararí de San Francisco de Heredia, no pueden formalizar sus propiedades y a su vez no pueden realizar mejoras a sus terrenos y propiedades se solicita el visado para efectos catastrales.

MOCIÓN: Se autorice al departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Heredia para que proceda a realizar los visados para efectos catastrales del Plano General de Catastro Nacional de la Urbanización Nísperos II.

// SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ALT.: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el Orden del Día para conocer solicitud del Palacio de los deportes.

A continuación se lee nota suscrita por la señora Roxana Murillo Montoya, Gerente General del Palacio de los Deportes, en la cual solicita permiso para realizar exhibición de vehículos que participarán en la tercera edición de Rallies. Para esa actividad se va efectuar una conferencia de prensa el jueves 11 de setiembre a partir de las 5 p.m. El Palacio facilita las instalaciones gratuitamente, pero se va a solicitar una contribución voluntaria para cubrir gastos como agua, limpieza, implementos y personal.

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PARA REALIZAR EVENTO EL DÍA 11 DE SETIEMBRE A LAS 5 P.M. EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDÍA MUNICIPAL

COMISIÓN DE HACIENDA

Licda Eillen Huertas Bello- Directora Colegio la Aurora. Solicitud de colaboración para solucionar el problema más urgente que tienen en este momento que es la adquisición de una unidad de aire acondicionado para el laboratorio de informática.

Eugenia María Arias Calderón, Secretaria Palacio de los Deportes. Remite copia de los Estados Financieros correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del 2003.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Javier Chacón Navarro – Presidente ADI de La Aurora. Vecinos de la comunidad de la Aurora solicitan recarpeteo de calles, urgente.

Lic. Jenny Phillips, Directora de Admisibilidad, Defensoría de los Habitantes. Omisión de respuesta al Sr. Fitsroy Alexander Villalobos Zúñiga. (Sr. Alcalde Municipal solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos).

José Ángel Quirós Ramírez. Solicitud de permiso temporal para vender en la época navideña.

M.A. Luis Ramírez Arguedas, Director Ejecutivo del CIT. Comunica que el Colegio de Ingenieros y Topógrafos está ofreciendo el curso de avalúos, con el fin de desempeñar apropiadamente las labores de valoración.

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

M.A. Heriberto Valverde Castro – Presidente FUNDAUNA. Agradecen sus valiosos aportes Al trabajo que desempeña la FUNDAUNA y lamentan la renuncia que les resultó inesperada. Nota dirigida al Doctor Gilberto Garro Garita – Revista EDUCARE C.I.D.E. con copia al Concejo.

Comisionado Gary Eubanks Pitters – Director Regional Cuarta Región de Heredia. Remite copia de los informes sobre personas que han sido detenidas en distintos lugares de Heredia.

Adilia Ramos Benavides. Problema de prescripción de tributos municipales. Copia para el Concejo Municipal.

Beana C. Cubero Castro, Secretaria Concejo Municipal de Santa Bárbara. Solicitud de apoyo para reubicar y modernizar la actual Feria del Agricultor.

Ing. Javier G. Leitón Pérez, Topógrafo Municipal. Revisados los documentos se puede presumir que la entrada de Barrio Lourdes es calle pública.

Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Área de Servicios Municipales. Improbación de la Modificación Externa N° 1 al presupuesto vigente de la Municipalidad. Doc. N° 8781. Copia para el Concejo Municipal.

Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Área de Servicios Municipales. Devolución sin trámite del Presupuesto Extraordinario N° 3-2003 de la Municipalidad Doc. N° 8825. Copia para el Concejo Municipal.

Lic. Federico Vargas Ulloa, Diputado Asamblea Legislativa. Informa al Sr. Alberto Cabezas del Periódico El Florense que el dinero para la compra de tubería para el acueducto de la Urb. El Roble ya ha sido presupuestado. Copia para el Concejo Municipal.

Ana Virginia Arce León, Auditora Interna Municipal. Liquidación de partidas de la ADI de San Rafael de Vara Blanca. Copia para el Concejo Municipal. Doc. AIM-174-2003.
Gilberto Garro Garita, Ph.D. – Universidad Nacional. Renuncia irrevocable al puesto de Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. Copia para el Concejo Municipal.

Antonio Ayales – Director Ejecutivo Asamblea Legislativa. Para información, comunica que se incluyeron en la corriente legislativa varios proyectos.

ASUNTOS ENTRADOS

- Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Informe AI-07-03 sobre seguimiento y disposiciones de la Contraloría General de la República sobre posibles invasiones de áreas públicas, propiedad de la Municipalidad.
- Informe RC-474-2003: Traspasos de derechos de los diferentes cementerios.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON TRECE MINUTOS.

**VÍCTOR ALFARO Ulate
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**NOEMY ROJAS GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

nrg/sjm.